



Ab.  
César L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil



24 MAY 2008

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA ASESORIA CONTABLE Y  
TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ CIA.  
LTDA.-----  
CUANTIA: U.S.\$400.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

"En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año  
dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,  
Notario Quinto del Cantón, comparecieron: el señor don  
HECTOR ADAN PEREZ LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano,  
casado, Contador Público Asociado por sus propios  
derechos; la señorita doña MARIA EUGENIA PEREZ  
MACKLIFF, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor don  
ADAN FRANCISCO PEREZ CAAMAÑO, quien declara ser  
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;  
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con  
domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de  
conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados  
de esta escritura pública de CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la  
minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, una en la cual conste la Constitución de la  
Compañía Limitada denominada ASESORIA CONTABLE Y  
TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ CIA. LTDA. que se celebra al

Q

1 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:  
2 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta  
3 Escritura Pública por sus propios derechos, las  
4 siguientes personas mayores de edad y domiciliadas  
5 en la ciudad de Guayaquil. Señor HECTOR ADAN PEREZ LOPEZ,  
6 de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana;  
7 Señorita MARIA EUGENIA PEREZ MACKLIFF, de estado civil  
8 soltera y de nacionalidad ecuatoriana; y, Señor ADAN  
9 FRANCISCO PEREZ CAAMAÑO, de estado civil soltero y de  
10 nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su  
11 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad  
12 Limitada denominada ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA  
13 PEREZ & PEREZ CIA. LTDA. .- S E G U N D A: DECLARACION.-  
14 Las partes contratantes declaran que es su voluntad  
15 celebrar por medio de esta convención, un contrato de  
16 compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto  
17 unen sus capitales para emprender en las actividades  
18 que se mencionan más adelante. T E R C E R A: La  
19 compañía que por este acto se constituye, estará  
20 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el  
21 Código de Comercio y los Estatutos que a  
22 continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
23 COMPANIA ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ  
24 CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El  
25 nombre de la compañía será ASESORIA CONTABLE Y  
26 TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:  
27 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la  
28 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del

1 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. en  
 2 cualquier parte de la República o en el exterior,  
 3 previo acuerdo o resolución de la Junta General de  
 4 Socios. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO  
 5 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
 6 compañía será dedicarse: a) Asesoramiento: Contable,  
 7 Tributario y Financiero, Auditorías, atenciones a  
 8 Fiscalizaciones, Selección de Personal, Preparación de  
 9 Contabilidades, formularios Impuesto a la Renta,  
 10 Impuesto al Valor Agregado, etcétera; b) Compraventa,  
 11 administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta,  
 12 anticresis de bienes inmuebles; c) Compraventa,  
 13 administración, permuta y subarrendamiento de bienes  
 14 muebles para la industria y la Agricultura; d)  
 15 Agencias y Representaciones; e) La comercialización de  
 16 insumos, ventas, importación y exportación de los  
 17 mismos, para la cría y cultivo de especies  
 18 bioacuáticos; f) Avalúos y peritajes de bienes muebles e  
 19 inmuebles, tanto del sector urbano como rural.  
 20 Intervenciones catastrales de finalidad múltiple,  
 21 actualización catastral y mantenimiento, con estudios de  
 22 precios de tierras y demás elementos valorizables.  
 23 Estudios de clasificación de tierras, obras de  
 24 infraestructuras y costo de producción. Impugnaciones y  
 25 reclamos a los avalúos practicados por los Municipios  
 26 y organismos estatales y privados. Avalúos de predios  
 27 considerados de utilidad pública; y, g) fabricar,  
 28 vender, importar, exportar y distribuir o comercializar



Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 519  
 Guayaquil

*Objeto*

- 2



*of*

1 por cuenta propia o de tercera los productos,  
2 maquinarias, equipos auxiliares y materiales destinados  
3 a las actividades agrícolas e Industriales para  
4 cumplir su objeto podrá constituir Compañías relacionadas  
5 con su objeto social, suscribiendo las participaciones  
6 o acciones correspondiente, y podrá igualmente adquirir  
7 participaciones o acciones y suscribir aumentos de  
8 capital de sociedades y de acuerdo a su objeto social.

9 En definitiva la Compañía estará facultada para  
10 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos  
11 por las Leyes y relacionados con su objeto

12 social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo  
13 de duración de la compañía es de cincuenta años,  
14 contados a partir de la inscripción de la presente  
15 escritura en el Registro Mercantil, el que podrá  
16 ser prorrogado o disminuido por la Junta General de  
17 Socios. Igualmente podrá ser liquidada la Compañía antes  
18 del vencimiento del referido plazo, también por  
19 resolución de la Junta General de socios.- ARTICULO

20 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la  
21 compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$400), dividido en  
23 cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e  
24 indivisibles de un valor nominal de un dólar cada

25 una.- ARTICULO SEXTO: La compañía entregará a cada  
26 socio un certificado de aportación, no negociable, en el  
27 contará el número de participaciones que por su  
28 aporte le corresponden. Estos certificados estarán

*Handwritten mark or signature*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Quayaquil

- 3 -

1 firmados por el Gerente General y el Presidente.-

2 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-

3 Todo socio tendrá derecho a ser preferido para la

4 adquisición de participaciones de otros socios, a

5 prorrata de su aporte.- La cesión de participaciones

6 a favor de terceros deberá contar con el consentimiento

7 de la totalidad del capital social, de acuerdo al 113

8 artículo ciento trece, reformado según codificación de la

9 Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número

10 trescientos setenta y dos, del cinco de noviembre de mil

11 novecientos noventa y nueve.- ARTICULO OCTAVO: Para todo

12 lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,

13 transferencias de participaciones, transformación,

14 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no

15 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y

16 sus demás normas supletorias y sustitutivas.- ARTICULO

17 NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La

18 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

19 momento y por cualquier motivo si la Junta

20 General de Socios así lo determina. El Gerente General

21 actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO DECIMO:

22 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es

23 el órgano supremo de la compañía y estará integrada

24 por los socios de la misma legalmente convocados y

25 reunidos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales,

26 sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el

27 domicilio de la compañía. No obstante lo antes dispuesto,

28 la Junta General se entenderá convocada y quedará

of

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
4 todo el capital pagado, y los asistentes acepten  
5 por unanimidad la celebración de la Junta. Las Juntas  
6 Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una  
7 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
9 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
10 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
12 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de las Juntas  
13 Generales de Socios, los que la Ley establece y  
14 especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de  
15 cinco años al Gerente General de la Compañía, el mismo que  
16 podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser socio de  
17 la Compañía o no; b) Elegir por un período de cinco años  
18 al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser  
19 reelegido indefinidamente y puede ser socio de la Compañía  
20 o no; c) Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados  
21 funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; d)  
22 Fijar las remuneraciones u honorarios de los expresados  
23 funcionarios y asignar los gastos de representación, cuanto  
24 así lo estimare conveniente; e) Aprobar las cuentas y los  
25 balances que el Presidente y el Gerente General le sometan  
26 a su consideración; f) Resolver acerca de la forma del  
27 reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la  
28 amortización de las participaciones sociales; h)

of



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 1, -



1 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
2 administración de nuevos socios; i) Decidir acerca del  
3 aumento o disminución del capital y la prórroga del  
4 contrato social; j) Resolver acerca de la disolución  
5 anticipada de la Compañía; k) Disponer que se entablen las  
6 acciones correspondientes en contra de los administradores  
7 de la Compañía; l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones  
8 estime necesarios para la mejor orientación y marcha de  
9 los negocios sociales; m) Acordar todas las modificaciones  
10 al contrato social; y, n) Las demás atribuciones  
11 constantes en la Ley de Compañías vigentes y en los  
12 presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO:  
13 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por  
14 el Presidente o el Gerente General de la Compañía  
15 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios  
16 de mayor circulación en el domicilio de la compañía,  
17 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
18 fijado para la reunión, con indicación de lugar,  
19 día, hora y objeto de la Junta. A los socios extranjeros  
20 se los convocará, adicionalmente, a través de una  
21 comunicación remitida vía fax conforme a la dirección  
22 y teléfonos que ellos hubieren registrado en la  
23 compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE  
24 INSTALACION.- Las Juntas Generales se instalarán, en  
25 primera convocatoria, con la presencia de Socios que  
26 representen al menos el cincuenta por ciento del capital  
27 pagado; y, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea  
28 el porcentaje del capital pagado representado, debiendo

000005  
9

1 indicarse así en la referida segunda convocatoria.-

2 ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DECISORIO.- Las  
3 resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán  
4 por mayoría absoluta de votos del capital pagado  
5 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

7 DECIMO SEXTO: ADMINISTRADORES.- La compañía será  
8 administrada por el Gerente General y el Presidente.

9 El Gerente General actuará como secretario de la Junta  
10 General y el Presidente dirigirá a dicho organismo. A  
11 falta del Presidente y/o del Gerente General, actuarán en  
12 tales calidades las personas que para el caso designe la  
13 propia Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DESIGNACION DE LOS

ADM  
14 ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General,  
15 por mayoría absoluta de votos elegirá al Gerente General y  
16 al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos,  
17 sin perjuicio de poder ser removidos en cualquier  
18 momento. El Presidente y el Gerente General serán

19 representantes legales de la compañía indistintamente, de  
20 manera individual. Sin embargo, deberán actuar de  
21 manera conjunta para intervenir en la contratación de  
22 empréstitos; para proceder a la venta, enajenación y/o  
23 gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la  
24 compañía, así como de sus vehículos y automotores.-

25 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

26 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer  
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
28 Compañía en forma individual; b) Ejecutar los actos y

01

1 casos de falta o ausencia de éste, con las mismas  
2 atribuciones que la Ley y este estatuto le otorgan al  
3 Gerente General; c) Presidir la Junta General de Socios;  
4 y, d) Las demás atribuciones fijadas en la Ley en estos

5 estatutos. ARTICULO VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- La  
6 Junta General de Socios resolverá acerca de la forma de  
7 reparto de utilidades. Las utilidades se pagarán en  
8 proporción al valor pagado de cada participación.-

9 C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios  
10 fundadores declaran que el capital social de la  
11 compañía ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ

12 CIÁ. LTDA., que constituyen por la presente Escritura  
13 Pública, ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente

14 forma: Uno.- El señor HECTOR ADAN PEREZ LOPEZ suscribe  
15 doscientas veinte participaciones de un dólar cada  
16 participación, y paga el cien por ciento de cada una de

17 ellas; Dos.- La señorita MARIA EUGENIA PEREZ MACKLIFF,  
18 suscribe ciento sesenta participaciones de un dólar  
19 cada participación, y paga el cien por ciento de

20 cada una de ellas; y Tres.- El señor ADAN FRANCISCO  
21 PEREZ CAAMAÑO, suscribe veinte participaciones de un  
22 dólar cada participación, y paga el cien por

23 ciento de cada una de ellas.- Con lo cual queda  
24 suscrito y pagado la totalidad del capital social de

25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 NORTEAMERICA (U.S.\$400).- Q U I N T A: PAGO DEL

27 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en su  
28 totalidad según consta del certificado bancario de la

220  
160  
20  
400

01



Ab.  
Gustavo L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 5 -



1 celebrar los contratos por virtud de los cuales la  
2 Compañía adquiriera derechos y contraiga obligaciones; c)  
3 Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los  
4 certificados de aportaciones; d) Otorgar poderes a  
5 terceras personas para negocios especiales de la Compañía;  
6 e) Organizar y administrar las oficinas y dependencias de  
7 la Compañía; f) Autorizar con su firma, en el libro de  
8 participaciones y socios de la Compañía, la inscripción de  
9 las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
10 mismas; g) Presentar anualmente a la Junta General de  
11 socios un informe detallado sobre el estado y curso de  
12 los negocios sociales, junto con el Balance General, el  
13 Estado de Pérdidas y Ganancias y el inventario, en general  
14 todos los informe, documentos y cuentas que se le solicite  
15 en cualquier momento; h) Administrar los negocios, bienes  
16 y propiedades de la Compañía; i) Certificar con su firma,  
17 cuando actúe de Secretario, las actas de las sesiones de  
18 Junta General de Socios; j) Cuidar bajo su responsabilidad  
19 de que se lleva los libros de contabilidad de la Compañía  
20 conforme lo exige el Código de Comercio y la Ley del  
21 Impuesto a la Renta; k) Enajenar o gravar bienes, muebles  
22 o inmuebles de la Compañía sin autorización de la Junta  
23 General; y, l) Los demás deberes y atribuciones fijados en  
24 la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes  
26 del Presidente: a) Ejercer la representación legal,  
27 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma  
28 individual; b) Reemplazar al Gerente General en todos los

RL  
E

Q



1 cuenta de integración de capital que se agrega a la  
 2 presente escritura.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda  
 3 facultado el abogado JORGE MURILLO SOTO, para realizar  
 4 todo lo necesario para la constitución legal y  
 5 definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y  
 6 agregue usted, Señor Notario, todo lo de estilo y  
 7 rigor que garantice la plena validez legal de esta  
 8 escritura.- (firmado) Jorge Murillo S., ABOGADO JORGE  
 9 MURILLO SOTO, Registro número dos mil setenta y cinco-  
 10 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
 11 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de  
 12 Integración de Capital.- El presente contrato se  
 13 encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo  
 14 Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto  
 15 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
 16 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
 17 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-  
 18 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
 19 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído  
 20 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio  
 21 a fin, los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
 22 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23  
 24   
 25 HECTOR ADAN PEREZ LOPEZ.-

26 C.C. # 09-0451736-4.-

27 C.V. # 0090-278.-  
 28

9

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Ha. *Eugenia Perez Mackliff*~~

MARIA EUGENIA PEREZ MACKLIFF.-

C.C. # 09-1125443-1.-

C.V. # 0052-231.-

~~*Adan Francisco Perez Caamaño*~~

ADAN FRANCISCO PEREZ CAAMAÑO.-

C.C. # 09-1683693-5.-

C.V. # 0045-543.-

*[Handwritten signature]*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

*[Handwritten mark]*

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No.00001IKC000049-0**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la Integración de capital de la Compañía en formación **ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA PEREZ Y PEREZ CIA. LTDA.**XX

La cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
HECTOR ADAN PEREZ LOPEZ
MARIA EUGENIA PEREZ MACKLIFF
ADAN FRANCISCO PEREZ CAAMAÑO

CANTIDAD
220.00
160.00
20.00
-----
<b>US\$400.00</b>

US\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 365 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

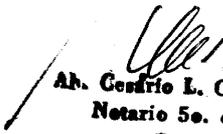
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Mayo 18 de 2000

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**

*[Handwritten Initials]*

gó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, que sello y firmo en siete ( 7 ) fojas  
útiles xerox, en Guayaquil, a veinticuatro de Mayo  
del año dos mil.-

  
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



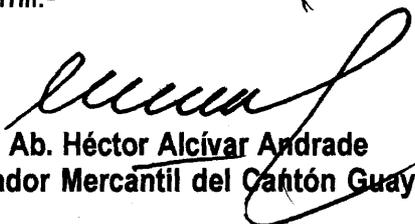
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0002887, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 15 de  
Junio del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y  
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a veinte de Junio del  
año dos mil .-

  
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000009  
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0002887 dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el quince de Junio del dos mil queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA PEREZ & PEREZ C. LTDA., de fojas 7.831 a 7.845 , Número 943 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 14.177 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 350 se ha fijado y se matendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extracto de la presente Escritura Pública .- Guayaquil, veinte y dos de Junio del dos mil.-

  
Ab. Héctor Alcívar Andrade  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

f/MS

Trámite N° 36172

VALOR PAGADO POR ESTE TRAMITE

\$ 46.43=